



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**

**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS
ECONÓMICOS Y EN ESPECIE.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
a) Diagnóstico	5
b) Antecedentes	9
c) Alineación Programática	10
d) Enfoque de Derechos	11
e) Diseño	12
LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO.	12
CAPÍTULO I	12
DISPOSICIONES PRELIMINARES	12
Objeto	12
Ámbitos de Validez	12
Marco Jurídico Aplicable	12
Glosario	13
CAPÍTULO II	13
ENCUADRE	14
Análisis Lógico	14
Objetivo General	14
Objetivo Específico	14
Alcances, Trascendencia y Repercusión	14
Tipo de Entrega	15
Población Potencial	15
Población Objetivo	15
Población Beneficiaria Estimada/ Beneficiarios Directos	15
Cobertura	15
Entidad Responsable	15
Difusión	15
CAPÍTULO III	15
APOYOS	15
Tipo y Descripción de los Apoyos	16
Apoyos Económicos	16
Apoyos en Especie	16
Condiciones de Entrega	16
Monto del Apoyo	17
Metas Físicas Programadas	17
Criterios de Elegibilidad	17
Requisitos	17
Requisitos Excusables e Inexcusables	18
Requisitos Especiales	18
Recepción de los Requisitos	18



Unidad Administrativa Responsable de Recibir los Requisitos	18
Criterios de Selección	19
Padrón de Personas Beneficiarias	19
CAPÍTULO IV	19
PROCEDIMIENTO DE ACCESO	19
Fases del Procedimiento	19
Unidad Administrativa Responsable de Verificar los Requisitos	20
Actos de Verificación	20
Unidad Responsable de la Selección	20
Definición del Monto del Apoyo	20
Entrega de Apoyo Económico y en Especie	21
Conclusión del Procedimiento	21
Comprobación	21
CAPÍTULO V	21
REGULACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	21
Competencia del Comité	21
Atribuciones	21
Desarrollo de las Sesiones	22
Integración del Comité de Selección	22
Función de Presidencia	22
Función de Secretario Técnico	22
CAPÍTULO VI	22
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	22
Derechos	22
Obligaciones	23
Equidad, Inclusión y Diversidad Social	23
Sanciones	24
Mecanismos de Exigibilidad	24
Formas de Participación y Corresponsabilidad Social	24
CAPÍTULO VII	24
ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES PARTICIPANTES	24
Atribuciones de la Unidad Responsable	24
CAPÍTULO VIII	25
EJECUCIÓN	25
Ejecución	25
Unidades Administrativas Responsables de la Documentación	25
Articulación con Otros Programas	25
CAPÍTULO IX	25
GASTO	25
Programación Presupuestal	25



Presupuesto Modificado y Ejercido	25
Métodos de Comprobación del Gasto	25
Procedimiento para el Reintegro	25
Artículo 58. El procedimiento del reintegro será el siguiente:.....	25
CAPÍTULO X.....	26
MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	26
Marco Normativo	26
Mecanismos de Evaluación	26
Colaboración	26
Transparencia	26
Protección de Datos Personales	27
Quejas y Denuncias	27
Perspectiva de Género	27
Responsabilidad de las Personas Servidores Públicos	27
Supletoriedad	27
TRANSITORIOS	28

INTRODUCCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., se alinea a los Ejes de Gobierno, del H. Ayuntamiento 2024-2027. Situándose en el Eje 2, Reconstrucción del Tejido Social. A través del reconocimiento, intervención, seguimiento y reconstrucción, se busca contribuir con la sociedad salmantina, promoviendo la participación activa, entre ciudadanía, instituciones de gobierno, entidades educativas, organizaciones sociales y empresariales.

Instituye a la familia como eje rector de la sociedad, por lo que el desarrollo de esta, es prioritario para lograr la reconstrucción del tejido social.

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se implementan programas y apoyos sociales para mejorar la calidad de vida y el entorno social. Enfocándose en los grupos sociales más vulnerables, brindándoles herramientas que les permitan hacer frente al rezago social y la desigualdad.

A partir del diagnóstico que presenta el CONEVAL, organismo descentralizado de la administración pública federal que informa la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, lo que apoya a realizar una planeación de las necesidades de los grupos vulnerables acorde a la realidad y así implementar las estrategias necesarias de atención.

De acuerdo con la normativa vigente, el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en su artículo 5º faculta a través de las fracciones "I. Promover y prestar servicios de asistencia social"; en la fracción "II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad"; la fracción XVI donde señala "Desarrollar estrategias complementarias para atender las necesidades de asistencia social que se presenten en el ámbito municipal" y la "XII. Planear, programar, construir, rehabilitar y ampliar las obras y servicios necesarios para la operación y administración del Sistema DIF, de conformidad con la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente descrito, es que se implementa la entrega de apoyos económicos y en especie del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca Gto., cuyos componentes pretenden considerar las necesidades particulares de la población salmantina, fijándose como meta, el mejoramiento de las circunstancias de esta y estableciendo como fin, brindar las herramientas necesarias para disminuir brechas de desigualdad, tanto en la salud como en el sector económico.

a) Diagnóstico.

El panorama social de América Latina, informado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ubica a la población de este continente en una crisis sin precedentes, debido a la pandemia por COVID-19. Lo que hace imperante trabajar en la reconstrucción de la igualdad del tejido social.

El panorama social de América Latina, informado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ubica el patrón de desarrollo de este continente con numerosas características comunes en materia de desequilibrios económicos, sociales y ambientales. Lo que hace imperante el logro del desarrollo social inclusivo.

Los indicadores económicos y sociales de América Latina y el Caribe, exponen que en el año 2020, la tasa de pobreza extrema alcanzaría hasta un 37,7%, lo que suponía un total de 209 millones de personas con dicha condición.

Los indicadores económicos y sociales de América Latina y el Caribe, exponen que, en el año 2023, la tasa de pobreza extrema registrada es de 27.3%, lo que representa una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2022. La pobreza ha retrocedido desde los máximos observados durante la pandemia, pero sigue siendo elevada: más de una de cada cuatro personas vive en pobreza y alrededor del 10 % vive en pobreza extrema.

La crisis repercute de manera desproporcionada en los trabajadores informales, personas con discapacidad, y mujeres, entre otros. Se hizo más notoria la brecha de desigualdad en la parte educativa. Ahora el objetivo final es restablecer el goce de los derechos, el reconocimiento, así como el trato digno e igualitario. México al año 2018 se coloca en la brecha de personas con pobreza extrema del 3,2%. Por lo tanto, en las políticas públicas, es necesario crear los mecanismos necesarios para ayudar a la población.

Entre los grupos de población con mayor vulnerabilidad a encontrarse en situación de pobreza extrema se encuentran las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, entre otros sectores. El objetivo final es avanzar hacia un desarrollo social inclusivo, orientado a la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades estructurales en la región, mediante la consolidación de sistemas de protección social universales, integrales y sostenibles. Cabe señalar que, en la lista de países con mayor porcentaje de pobreza general, México ocupa el cuarto lugar, mientras que en el caso de la pobreza extrema se ubica en la séptima posición.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), informa cifras oficiales de la medición multidimensional de pobreza 2018 -2020, considerando la crisis económica, laboral, sanitaria y social, provocada a consecuencia de los efectos sanitarios de la pandemia por COVID-19. En México, en el año 2020, CONEVAL comunica que la carencia de acceso a seguridad social es de un 52.0%, la pobreza en hogares de tipo monoparental es de 38.0%, conyugal de 42.2%, ampliado de 50.1%, unipersonal de 21.2%, respecto a la pobreza extrema por ingresos el 53.6% son mujeres y el 51.9% son hombres, la población de niñas, niños y adolescentes es de 52.6%, la población de adultos mayores decreció de 40.5 a 37.6%, de la población el 6.57% cuenta con algún tipo de discapacidad y el 39.3% de personas con discapacidad presenta pobreza moderada.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presentó las cifras oficiales de la medición multidimensional de la pobreza correspondientes al año 2022. De acuerdo con este reporte, el 36.3% de la población (46.8 millones de personas) se encontraba en situación de pobreza; de este total, el 7.1 % (9.1 millones de personas) en pobreza extrema y el 29.3 % (37.7 millones de personas) en pobreza moderada.

En cuanto a los indicadores de carencia social, los resultados fueron los siguientes: rezago educativo (19.4 %), carencia por acceso a los servicios de salud (39.1 %), carencia por acceso a la seguridad social (50.2 %), carencia por calidad y espacios de la vivienda (9.1 %), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (17.8 %) y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (18.2 %).

Respecto a los indicadores de ingreso, se registró que el 43.5 % de la población tenía un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, mientras que el 12.1 % se encontraba por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2021, existían 55,7 millones de habitantes en pobreza.

La situación de pobreza por entidad federativa, en Guanajuato, según el CONEVAL, durante el período 2018 - 2020, en el año 2020, el Estado de Guanajuato, se encontró en el 42.7% de pobreza, en desigualdad económica en el 11.8%, de la población de 13 a 17 años que asiste a la escuela y vive en hogares con energía eléctrica, televisor, internet, computadora o celular, se coloca en el 52.0% y carencia por acceso a la seguridad social se ubica en un rango del 50 al 61%.

La situación de pobreza por entidad federativa, en Guanajuato, según el CONEVAL, en el año 2022, el Estado de Guanajuato, se encontró en el 33.0% de población en situación de pobreza, población vulnerable por carencia social 34.1%, población vulnerable por ingresos 8.4%, rezago educativo 22.8%, carencia por acceso a los servicios de salud 33.2%, carencia por acceso a la seguridad social 50.2%, carencia por calidad y espacios de la vivienda 6.2%, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda 9.4%, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad 18.3%.

El CONEVAL en su informe anual de pobreza y evaluación 2020 para Guanajuato, pública que en el año 2010 Salamanca, se sitúa dentro de los Municipios con mayor número de pobreza con el 43.1%.

Según el informe anual de Bienestar sobre situación de pobreza y rezago social de Salamanca, Gto., publicado en 2022, los datos de 2020 reflejan una reducción en los índices de pobreza respecto a años anteriores. Los indicadores principales de 2020 son los siguientes:

- Pobreza extrema: 3.3%
- Carencia social: 26.6%
- Rezago educativo: 12.8%
- Acceso a servicios de salud: 21.1%
- Acceso a la seguridad social: 45.8%
- Calidad y espacios en la vivienda: 3.2%
- Servicios básicos en la vivienda: 8.9%
- Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: 21.7%."

En la medición de pobreza 2022, la CONEVAL publico sus indicadores de carencia social, reflejando un 19.4% el rezago educativo, en 39.1% la carencia por acceso a los servicios de salud, 50.2% la carencia por acceso a la seguridad social, en 9.1% carencia por calidad y espacios de la vivienda, en 17.8% carencia a los servicios básicos en la vivienda, en 18.2% en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. Por otro lado en las

líneas de pobreza por ingresos a disminuido a comparación con 2020, siendo en 2022 un 43.5% la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y en un 12.1% la población con ingresos inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

El INEGI por primera vez realiza la medición de la pobreza multidimensional, atribución conferida por la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2024, y reglamentada con la reforma a leyes secundarias, que entró en vigor el 17 de julio de 2025.

En 2024, la población en situación de pobreza fue de 29.6 %: en México, 3 de cada 10 personas no tenían garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, como educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación y su ingreso mensual por persona no fue suficiente para adquirir una canasta alimentaria, bienes ni servicios necesarios.

Entre 2022 y 2024, la población en situación de pobreza multidimensional pasó de 46.8 a 38.5 millones: la disminución fue de 8.3 millones de personas. La población en situación de pobreza extrema se redujo de 9.1 a 7.0 millones.

Entre 2022 y 2024 aumentó el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en 2.7 puntos porcentuales para ubicarse en 32.2 % en 2024, a pesar de que se redujeron las carencias por acceso a educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación.

POBREZA MULTIDIMENSIONAL. En 2024, a nivel nacional, el porcentaje de la población en pobreza multidimensional fue 29.6 %, es decir, 3 de cada 10 personas en México se encontraban en esta situación.

Al comparar con 2022, en 2024 el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional disminuyó 6.8 puntos porcentuales.

En 2024, las cinco entidades federativas con los porcentajes más altos de población en situación de pobreza multidimensional fueron Chiapas, con 66.0 %; Guerrero, con 58.1 %; Oaxaca, con 51.6 %; Veracruz, con 44.5 %; y Puebla, con 43.4 por ciento. En contraste, las cinco entidades con los porcentajes más bajos fueron Baja California, con 9.9 %; Baja California Sur, con 10.2 %; Nuevo León, con 10.6 %; Coahuila, con 12.4 %; y Sonora, con 14.1 %.

En 2024, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema fue 5.3 %, lo que representa una reducción de 9.1 a 7.0 millones de personas entre 2022 y 2024. Sin embargo, destaca que el número de carencias promedio de esta población se mantuvo en 3.8 carencias.

Las cinco entidades con los porcentajes más altos de población en situación de pobreza extrema, en 2024, fueron Chiapas, con 27.1 %; Guerrero, con 21.3 %; Oaxaca, con 16.3 %; Veracruz, con 8.8 %; y Puebla, con 7.3 por ciento. En cambio, las cinco entidades con los porcentajes más bajos¹ fueron Baja California, con 0.4 %; Nuevo León, con 0.5 %; Aguascalientes, con 0.6 %; Coahuila, con 0.8 %; y Colima, con 1.0 %.

Estos datos nos demuestran la importancia de orientar la Asistencia Social dentro del Municipio de Salamanca, Gto., a programas que permitan combatir estas carencias sociales. La propuesta de "Apoyos Económicos y en

Especie del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto.", se elaboró partiendo de estas estadísticas.

Con base a los resultados de peticiones y lista de espera de apoyos, se detectó una gran demanda para cubrir necesidades específicas para la movilidad asistida; peticiones relacionadas directamente con el acceso a la salud, insumos, utensilio y/o mobiliario que permitan desarrollarse y/o incorporarse a actividades que generen un sustento económico, cuyo impacto se ve reflejado en la población Salmantina

b) Antecedentes

Según el Informe Panorama Social de América Latina 2017 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), del 2002 al 2016 hubo una disminución de la desigualdad social en América Latina; dada la contribución de las políticas distributivas y redistributivas de los países, como reformas tributarias, salarios mínimos, pensiones y transferencias vinculadas a las estrategias de reducción de la pobreza y a la expansión de los sistemas de protección social, antecedente que demuestra que la aplicación de este tipo de programas, sí tiene repercusiones directas en la disminución de la pobreza.

Según el Informe Panorama Social de América Latina y el Caribe 2023 de la CEPAL, la pobreza en la región mostró una leve disminución, situándose en 29% de la población en 2022, es decir, 181 millones de personas, lo que representa una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto a los niveles prepandemia, mediante la recuperación del empleo, reducción de la desigualdad de ingresos, programas sociales y transferencias monetarias e inversión en educación y salud, antecedente que demuestra que la aplicación de este tipo de programas, sí tiene repercusiones directas en la disminución de la pobreza.

A nivel Federal el programa tiene como antecedente "El Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, 2012-2018; que en sus Reglas de Operación establece entre otras cosas, el otorgamiento de "Apoyos Directos Económicos Temporales, en Especie y para el Acogimiento Residencial Temporal, que contribuyan a mitigar la vulnerabilidad social de las personas".

A su vez, es similar a programas Federales como el "Proyecto Prioritario Atención Médica y Medicamentos Gratuitos", que otorga también apoyos en servicio y en especie, únicamente concentrándose en otorgar citas médicas y medicamentos de forma gratuita.

A nivel estatal, los programas de apoyo económico y en especie, son implementados por diversas entidades federativas, a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, cada uno con sus respectivas particularidades; en el caso de Guanajuato es el "Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad", que de 2012 a 2018 ayudó a 31,812 Guanajuatenses.

A nivel estatal, los programas de apoyo económico y en especie, son implementados por diversas entidades federativas, a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, cada uno con sus respectivas particularidades; en el caso de Guanajuato es el "Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad".



A nivel estatal, de 2012 a 2023 el programa ayudó a 48,575 personas y a sus familias a superar alguna situación emergente o contingente que ponía en riesgo su salud o comprometía su calidad de vida. Al no contar con los recursos económicos necesarios para afrontar este tipo de situaciones, el Programa «Todos Adelante GTO», - antes «Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad»-, les brindó ayuda inmediata.

En el Municipio de Salamanca, Guanajuato, antecede las Reglas de Operación del Programa "Apoyos Económicos y en Especie del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021" y los Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos y en Especie 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., 2023.

Forzosamente, existe la necesidad de dar continuidad a los apoyos económicos y en especie, para el Municipio que permita responder eficaz y eficientemente a estas peticiones de ayuda.

c) Alineación Programática

La presente propuesta está alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), firmados por México en 2015; propiamente al Objetivo No. 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; y al Objetivo No. 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades". La administración 2024-2027, incide en trabajar en conjunto con Gobierno Federal, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

A nivel estatal se alinea al Plan Estatal de Desarrollo "Plan Guanajuato" 2050; al Pilar de Desarrollo 1. Sociedad incluyente, resiliente y solidaria; donde se establece lo siguiente: "Corresponde a la sociedad, que es hacia donde se dirigen todos los esfuerzos y es el fin último de este plan. A través de este se busca fortalecer el sentido de pertenencia del guanajuatense y las condiciones para que cada persona logre realizarse, así como las capacidades personales, el impulso al trabajo significativo y la promoción de una cultura ciudadana participativa y solidaria".

Plasmándose los siguientes objetivos: 1.1 Incrementar la calidad de vida de la población. 1.2 Mejorar la salud y resiliencia de la población guanajuatense. 1.3 Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población. 1.4 Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.

Los principales retos son la educación en niñas y niños de nivel primaria y secundaria, la inclusión económica de personas y disminución de la pobreza, la eliminación de la violencia de niñas, niños y adolescentes, la atención a personas con discapacidad y la salud, hábitos saludables alimenticios, mismos que son grupos contemplados para asistencia social con estos apoyos y que a su vez apoya a la reconstrucción del tejido social.

La alineación programática con el Municipio de Salamanca, Administración 2024-2027 se encuentra en el Eje 2, Reconstrucción del Tejido Social, del Programa de Gobierno Municipal de Salamanca, Guanajuato 2024-2027, donde se establece promover la cohesión social a través de programas que fortalezcan la convivencia, la cultura y el bienestar comunitario.



d) Enfoque de Derechos

La entrega de apoyos, responde al artículo 22° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual señala: "toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que: "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad", y el artículo 4°, párrafo cuarto que a la letra dice "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social". Y el párrafo décimo sexto, que menciona "La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

Artículo 1° de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone: "En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece". "Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral." Y el artículo 3 dice "La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 15 fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, indica que se deben contemplar dentro de los presupuesto egresos del Municipio, los programas dirigidos a personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad. Igualmente, en su artículo 15 Bis enumera la conformación de las Reglas de Operación.

El artículo 26 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, establece que "Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas,

documentos y políticas que a continuación se señalan:"

"XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio"

Se garantiza el derecho de acceso a la asistencia social, mediante lo establecido en el artículo 1º fracción II y III y artículo 2º fracción I de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.

El artículo 4, 5 fracción I, II, VII, VIII y X, XI, XII, XVI, XIX, y XXII 56 fracción I y II del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, fundamenta la facultad del Sistema DIF Salamanca, para crear programas y apoyos dirigidos a grupos vulnerables.

e) Diseño

La entrega de apoyos económicos y en especie del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., ha sido diseñado conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, se expide lo siguiente:

Acuerdo Único. Se expiden los lineamientos para la entrega de apoyos económicos y en especie del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de la entrega de apoyos económicos y en especie de la Dirección de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto.

Ámbitos de Validez

Artículo 2. Estos lineamientos son obligatorios para todas las personas servidores públicos y autoridades administrativas, que intervengan en el proceso de la entrega de apoyos económicos y en especie, mientras dure la ejecución de estos.

Marco Jurídico Aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estos lineamientos es sin perjuicio de lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley General de Salud, Ley de Asistencia Social, Ley General de Desarrollo Social, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Salud del Estado de Guanajuato, Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos

Artículo 4. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. **Auditor Interno:** Persona titular de la Unidad de Auditoría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III. **Beneficiario:** Persona que recibe el apoyo;
- IV. **Beneficio económico:** Se otorga el apoyo monetariamente;
- V. **Beneficio en especie:** Se otorga el apoyo con bienes;
- VI. **Comité de selección:** Grupo de servidores públicos encargados de autorizar apoyos;
- VII. **Coordinación:** Coordinación de Trabajo Social del Sistema DIF Salamanca;
- VIII. **Dirección General:** Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IX. **Dirección:** Dirección de Asistencia Social;
- X. **Ley:** Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- XII. **Padrón de beneficiarios:** Lista de personas que reciben el apoyo;
- XIII. **POA:** Programa Operativo Anual de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato;
- XIV. **Pobreza:** Cuando se tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XV. **Personal autorizado:** Integrantes de la Coordinación de Trabajo Social que se encargan de la recopilación e integración del expediente de las solicitudes de apoyo;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- XVII. **Requisito Inexcusable:** Condición o exigencia obligatoria, fundamental y perentoria que debe cumplirse sin excepción;
- XVIII. **Requisito Excusable:** aquel cuya omisión o incumplimiento puede ser justificado, disculpado o perdonado bajo ciertas circunstancias excepcionales;
- XIX. **Sistema DIF Salamanca:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato; y
- XX. **Solicitante:** Persona que pide o gestiona el apoyo.

CAPÍTULO II

Artículo 5. La Metodología del Marco Lógico, MML (**Anexo 1**), la entrega deberá:

- I. Revisarse, actualizarse y difundirse por la Subdirección de Planeación del Sistema DIF Salamanca, a través de la plataforma de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- II. El impacto esperado, es contribuir al acceso universal de la salud mediante apoyos económicos y en especie para la salud de las personas con pobreza por ingresos del Municipio;
- III. Los apoyos tienen como propósito que las personas del Municipio con pobreza por ingresos tengan un mejor cuidado de la salud y;
- IV. Los apoyos tienen por componente otorgar apoyos asistenciales a las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Salamanca, Guanajuato; a través de apoyos económicos y en especie entregados de forma directa o por transferencia según sea el caso, que solventen de forma directa las necesidades referentes a la salud, física, mental y emocional o que permitan generar los recursos económicos para atender la salud, con recursos del Sistema DIF Salamanca o del Municipio.

Objetivo General

Artículo 6. La entrega de apoyos económicos y en especie del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., tienen como objetivo general mejorar las condiciones de vida de la población con pobreza del Municipio de Salamanca, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie que sirvan como herramientas necesarias, para disminuir sus brechas de desigualdad y aminorar su condición de riesgo, procurando su pleno acceso a sus derechos sociales como la salud.

Objetivo Específico

Artículo 7. Son objetivos específicos de la entrega de apoyos económicos y en especie los siguientes:

- I. Apoyar a la población más vulnerable del Municipio de Salamanca que lo solicite, mediante el otorgamiento de apoyos asistenciales, documentando su condición particular a través de un estudio socioeconómico y un diagnóstico social, para así contribuir a la mejora continua de la calidad de vida de las y los salmantinos;
- II. Que la población con pobreza del Municipio pueda acceder a tratamientos médicos y prevención en enfermedades crónico-degenerativas;
- III. Proporcionar aparatos e instrumentos para la movilidad asistida a la población con pobreza del Municipio que lo requiera;
- IV. Brindar herramientas para que la población con pobreza del Municipio pueda autoemplearse para cubrir necesidades básicas como el cuidado de la salud; y
- V. Cooperar con diversas instancias municipales y organizaciones de la sociedad civil a fin de que éstas canalicen casos que se encuentren en los supuestos de cobertura para su valoración y atención.

Alcances, Trascendencia y Repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión de la entrega de apoyos es:

- I. A largo plazo, que las personas con pobreza por ingresos del Municipio tengan acceso universal a la salud mediante apoyos económicos y en especie, contribuyendo a la disminución de carencias sociales en el

Municipio;

- II. A mediano plazo, que las personas del Municipio con pobreza por ingresos tengan un mejor cuidado de su salud, mediante apoyos económicos y en especie que cubran un bien o servicio necesario para la preservación de la vida, mejorando la misma; y
- III. A corto plazo, otorgar a la población con pobreza apoyos económicos y en especie para mejorar su calidad de vida y afrontar alguna situación particular que afecte directamente su salud, integridad, patrimonio o su seguridad social.

Tipo de Entrega

Artículo 9. Consiste en la entrega de bienes económicos y materiales para la población en condiciones de vulnerabilidad.

Población Potencial

Artículo 10. La población potencial para la entrega de apoyos, está conformada por las 115,977 personas que el CONEVAL 2020, estipula que están en situación de pobreza en el Municipio y que además sean consideradas como sujetos de asistencia social, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 11. Es población objetivo de las entregas, todas las personas consideradas como sujeto de asistencia social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato., que solicite algunos de los apoyos económicos y en especie promovidos y que preferentemente habite en la zona de atención prioritaria.

Población Beneficiaria Estimada/ Beneficiarios Directos

Artículo 12. La población beneficiaria directamente por las entregas, está constituida por todos los ciudadanos considerados como sujeto de asistencia social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, que soliciten algunos de los apoyos promovidos. Se pretende una meta sobre demanda de 4,784 personas beneficiarias directas.

Cobertura

Artículo 13. La entrega de apoyos tiene cobertura en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. La Dirección de Asistencia Social a través de la Coordinación de Trabajo Social, podrá dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria, en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad Responsable

Artículo 14. La entrega de apoyos económicos y en especie es responsabilidad de Sistema DIF Salamanca, por conducto de la Dirección de Asistencia Social.

Difusión

Artículo 15. La Dirección de Asistencia Social, juntamente con la Subdirección de Comunicación Social del Sistema DIF Salamanca, serán responsables de la difusión de los apoyos. Dicha difusión se realizará a través de las plataformas digitales oficiales y medios institucionales del Sistema DIF Salamanca.

CAPÍTULO III APOYOS



Tipo y Descripción de los Apoyos

Artículo 16. Las entregas pueden consistir en apoyos económicos o en especie.

Apoyos Económicos

Artículo 17. Los apoyos económicos consisten en el otorgamiento de un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); en favor de personas físicas, por medio del pago de la prestación servicios, por los conceptos siguiente:

I. Atención y tratamientos médicos:

- a.** Gastos hospitalarios por conceptos de cirugías o tratamientos;
- b.** Servicios relacionados con tratamientos médicos; y
- c.** Servicios relacionados con la fabricación de prótesis o aparatos para la movilidad asistida (muletas, bastones, andadoras, sillas de ruedas o triciclos motorizados);
- d.** Adecuaciones de espacio para el tratamiento de enfermedades; y
- e.** Subsidio para Auxiliares Auditivos y lentes de contacto.

II. Atención al infante:

- a.** Compra de materiales, útiles escolares y traslados para representaciones del Municipio (libros, computadoras, libretas, mochilas, etc.); y
- b.** Compra de vestimenta de niñas, niños y adolescentes (ropa, calzado o uniformes escolares).

III. Gastos funerarios.

Apoyos en Especie

Artículo 18. Los apoyos en especie consisten en el otorgamiento de alguna órtesis o un bien con un valor de hasta por \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en favor de personas físicas, los cuales comprenden:

I. Para la salud y la movilidad asistida como:

- a.** Medicamentos;
- b.** Andadores, bastones, sillas de ruedas, sillas de ruedas de sobrepeso, sillas de ruedas PCI o muletas; y
- c.** Cualquiera que entre en este supuesto.

II. Pañales para adulto, niñas, niños y adolescentes;

III. Bolsa de colostomía;

IV. Despensas;

V. Auxiliares Auditivos y lentes de contacto:

- a.** Donación;
- b.** Gestión; y
- c.** Capacitaciones para la concientización del buen uso de auxiliares auditivos.

Condiciones de Entrega

Artículo 19. Los apoyos económicos y en especie que se otorgan son de carácter individual y sólo podrán ser otorgados de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I.** En lo que concierne a los beneficios para la movilidad reducida y auxiliares auditivos, se entregarán una

vez al año, sin embargo, podrán ser reemplazados en los casos en los que se compruebe que el desgaste sufrido sea a consecuencia de las condiciones de vida del beneficiario, con previa autorización del comité.

- II. En relación con el medicamento, pañales y despendas, podrán ser entregados de manera consecutiva, atendiendo a la vulnerabilidad del solicitante.

Monto del Apoyo

Artículo 20. Los montos de los apoyos serán asignados de la siguiente manera:

- I. El monto máximo asignado por apoyo económico y en especie será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Los montos al que se refiere el párrafo anterior pueden ser rebasados, previa autorización del Comité de Selección hasta llegar al máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Metas Físicas Programadas

Artículo 21. Se propone una meta de 5,178 cinco mil ciento setenta y ocho personas beneficiarias, la cual puede variar según la cantidad de solicitudes presentadas y el presupuesto disponible. La Dirección de Asistencia Social, a través de la Coordinación de Trabajo Social, podrá implementar parte del presupuesto para la entrega en zonas de atención prioritaria.

Artículo 22. La vía para recibir la entrega de apoyos, será a través de una solicitud presentada por las y los ciudadanos interesados. La solicitud de apoyo deberá presentarse por escrito y ser suscrita por la persona que será beneficiaria, su representante legal acreditado con carta poder simple o por cualquier pariente consanguíneo en segundo grado o por afinidad.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 23. Puede ser elegible como beneficiario y/o beneficiaria, cualquier persona que radique o transite por el Municipio de Salamanca y que, por su condición de pobreza o carencia social, como la salud, se encuentre en un estado de riesgo o vulnerabilidad.

Requisitos

Artículo 24. Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria, las y los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estudio socioeconómico y diagnóstico social realizado por la Coordinación, de los que se desprenda que su nivel de vulnerabilidad es medio o alto;
- II. Solicitud en la que explique brevemente el motivo de su petición, así como el apoyo que refiere, dirigida al Director General del Sistema DIF Salamanca, y proporcionar número telefónico o correo electrónico;
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que esta no se encuentre en el INE;
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del interesado;
- V. Copia simple de la credencial de elector del interesado, expedida por el Instituto Nacional Electoral en caso de ser mayor de edad;
- VI. En caso de que sea una persona diferente al interesado la que realiza el trámite, el solicitante deberá presentar carta poder simple y copia simple de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y;
- VII. Firma de Aviso de Privacidad Simplificado e Integral, proporcionado por la Dirección;

- VIII. Al solicitar apoyo económico, el solicitante o la persona que designe para realizar la solicitud, deberá proporcionar su RFC y Clave interbancaria en la cual se realizará dicho apoyo económico, en caso de resultar beneficiario; y
- IX. La documentación presentada por el interesado quedará bajo resguardo de la Dirección.

Requisitos Excusables e Inexcusables

Artículo 25. Los requisitos que aluden las fracciones I y II del artículo anterior son inexcusables.

- I. En caso de la persona que requiere el apoyo manifieste, bajo protesta de decir la verdad que no cuenta con todos o alguno de los documentos mencionados en las fracciones III, IV, V, VI del artículo anterior; bastará con tener cubiertos los requisitos de la fracción I y II del artículo 24 y copia simple de cualquier documento oficial de identidad del solicitante; y
- II. En caso de que exista un desastre natural o un hecho del hombre, se excusará de los requisitos mencionados en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo anterior, mientras que para dar cumplimiento al requisito relacionado en la fracción I del mismo artículo bastará su firma autógrafa o huella digital en un padrón de beneficiarios.

Requisitos Especiales

Artículo 26. Los requisitos especiales serán aplicables en los siguientes supuestos:

- I. En el supuesto de que él o la solicitante requiera el apoyo por algún padecimiento médico deberá presentar, según corresponda, un diagnóstico médico original o copia. En el caso de recibir apoyo para auxiliares auditivos deberán presentar una audiometría;
- II. El diagnóstico o receta médica, así como la audiometría al momento de su presentación ante la Dirección de Asistencia Social, deberá de encontrarse vigente;
- III. Para apoyos en gastos funerarios se deberá presentar la copia del acta de defunción, INE de la persona fallecida y la factura de los gastos funerarios realizados; y
- IV. En caso de que la Coordinación lo considere, se realizarán visitas domiciliarias y toma de fotografías a las y los beneficiarios para acreditar que requieren del apoyo.

Recepción de los Requisitos

Artículo 27. Las personas solicitantes de los apoyos económicos y en especie tendrán para presentar su solicitud a partir de la segunda semana de enero y hasta el 30 de noviembre ante la Dirección de Asistencia Social del Sistema DIF Salamanca ubicadas en calle Irapuato s/n colonia Guanajuato.

Unidad Administrativa Responsable de Recibir los Requisitos

Artículo 28. La Unidad Administrativa responsable de recibir los requisitos será la siguiente:

- I. Las personas solicitantes podrán presentar o entregar su solicitud directamente en las oficinas de la Dirección de Asistencia Social o con el personal autorizado, la Dirección General también atenderá aquellas solicitudes que les sean remitidas por alguna otra dependencia, en este supuesto, se tendrá por presentada la solicitud en aquella fecha en que sea materialmente remitida a la Dirección de Asistencia Social;
- II. Las personas solicitantes, podrán presentar los requisitos a que se refieren los artículos 24 y 26 ante la Dirección de Asistencia Social del Sistema DIF Salamanca ubicadas en calle Irapuato s/n colonia Guanajuato; y
- III. El personal autorizado tendrá la facultad de acudir hasta el domicilio de la población sujeta de atención

y recibir de estos los requisitos señalados en los artículos 24 y 26.

Criterios de Selección

Artículo 29. La Dirección deberá brindar la atención correspondiente a las solicitudes de las personas interesadas conforme al orden de su presentación y hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

El Sistema DIF Salamanca, podrá dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria, en los términos que establezca la normatividad aplicable, así como a aquellas solicitudes de cuyo apoyo dependa la salud y vida de la persona.

Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 30. La Dirección integrará un padrón de las personas beneficiarias que contenga lo siguiente:

I. De la persona beneficiaria:

- a)** Nombre, primer apellido y segundo apellido;
- b)** Edad;
- c)** Sexo;
- d)** Clave única de registro de población (CURP);
- e)** Número telefónico o correo electrónico; y
- f)** En caso de apoyo económico, RFC y clave interbancaria.

II. De la ubicación de las personas beneficiarias.

- a)** Nombre de la calle;
- b)** Número exterior; y
- c)** Nombre de la Colonia o Comunidad.

III. Del apoyo

- a)** Tipo;
- b)** Cantidad; y
- c)** Fecha de su entrega.

IV. El padrón deberá elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Subdirección de Planeación del Sistema DIF Salamanca;

V. El padrón al que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable, la Dirección de Asistencia Social deberá proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Fases del Procedimiento

Artículo 31. El procedimiento de acceso comprende las siguientes fases:

I. Recepción de solicitudes, la cual debe realizarse desde la segunda semana de enero hasta el 30 de noviembre:

- a) Entrega de documentos en Coordinación;
- b) Entrevista por parte de la Coordinación;
- c) Estudio socioeconómico; y
- d) Visita domiciliaria y toma de fotografías en su interior que se consideren necesarias por parte de la Coordinación.

II. Verificación del cumplimiento de los requisitos de la fracción I y II del artículo 24;

III. Elección con base a los criterios de selección establecidos;

IV. En caso de contar con solicitudes de apoyos que entren en el supuesto establecido en el artículo 20 de estos lineamientos que excedan el monto de apoyo, la o el Director de Asistencia Social convocará al Comité para la autorización de dichos apoyos, siguiendo el proceso descrito en el artículo 42 de la presente regulación;

V. Entrega de apoyos, que consiste en hacer llegar el apoyo aquellas personas que hayan resultado seleccionadas dentro de los 7 días hábiles posteriores a su solicitud aprobada y de 10 días hábiles para los que hayan requerido revisión del comité, siempre y cuando se cuente con el presupuesto necesario;

VI. Recabar la firma de las y los beneficiarios, en los recibos designados para la comprobación del apoyo e integrar en expediente;

VII. Construcción del padrón de personas beneficiarias, lo que debe realizarse a más tardar el último día hábil de cada mes o cuando le sea requerido; y

VIII. Orden y archivo de expedientes.

Unidad Administrativa Responsable de Verificar los Requisitos

Artículo 32. La Coordinación de Trabajo Social de la Dirección, es la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de la fracción I y II del artículo 24.

Actos de Verificación

Artículo 33. La Coordinación de Trabajo Social de la Dirección, es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los requisitos a que aluden los artículos 24, 25 y 26 de estos lineamientos de operación.

Unidad Responsable de la Selección

Artículo 34. La Dirección, en coordinación con la Dirección General, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias son los responsables de aplicar los criterios de selección establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de estos lineamientos de operación.

Definición del Monto del Apoyo

Artículo 35. La Dirección, según corresponda, deberá definir el tipo, la calidad y el monto del apoyo que deberá otorgarse a cada interesado considerando los aspectos siguientes:

- I. La desventaja socioeconómica en que se encuentre;
- II. En su caso, el impacto que el apoyo tendría en niñas, niños y adolescentes involucrados;
- III. El impacto que el apoyo tendría sobre la familia nuclear del beneficiario;

- IV. Las implicaciones que tiene el apoyo para la vida o salud de la persona beneficiaria;
- V. En cuanto a su utilidad los bienes o servicios divisibles o indivisibles; y
- VI. Las demás circunstancias específicas que haya aducido la persona como motivación de su petición.

Entrega de Apoyo Económico y en Especie

Artículo 36. La Dirección, será la encargada de notificar por medio de correo electrónico, vía telefónica o en su caso en su domicilio de las y los beneficiarios de la autorización y monto de su apoyo, bajo los siguientes supuestos:

- I. Los apoyos económicos, cuando se trate de un pago a un prestador de servicio a las y los beneficiarios serán dados por transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por el beneficiario;
- II. Los apoyos en especie otorgados deberán ser recogidos en la oficina de la Coordinación, salvo en los supuestos en que las y los beneficiarios se encuentren imposibilitados de acudir personalmente o a través de una persona expresamente facultada para ello. Será la Coordinación quién deberá organizarse con estos para realizar la entrega en sus domicilios; y
- III. En cualquiera de los supuestos, los y las personas solicitantes, luego de recibir su apoyo deberán firmar los recibos que la Coordinación proporcione para la comprobación de la entrega del apoyo económico o en especie, mismos que se anexarán a su expediente.

Conclusión del Procedimiento

- I. **Artículo 37.** Puede darse por terminado el proceso de operación sin resolver el fondo de la petición de la persona solicitante, en los casos siguientes:
- II. Cuando el interesado se desista de su petición;
- III. Cuando el interesado fallezca durante su trámite o solicitud;
- IV. Cuando acredite la extinción de la necesidad del bien o servicio solicitado por el interesado;
- V. Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas para aplicar el estudio socioeconómico correspondiente;
- VI. Cuando el interesado no facilite la integración de su expediente;
- VII. Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad del peticionario; y
- VIII. En los demás casos que se desprendan las reglas.

Comprobación

Artículo 38. La Coordinación de Trabajo Social, en conjunto con la Dirección Administrativa, comprobará la entrega de los apoyos, recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o su representante. La comprobación del mismo también se llevará a cabo con el comprobante fiscal expedido por el prestador de servicio.

CAPÍTULO V REGULACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Competencia del Comité

Artículo 39. Es competencia del comité autorizar aquellos apoyos que excedan de \$5,001.00 (cinco mil un peso 00/100 M.N.), para un máximo de asignación de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Atribuciones

Artículo 40. En la operación de la entrega de apoyos, el comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los expedientes integrados por la coordinación que le corresponda conocer con motivo de su competencia.
- II. Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monitoreo de los apoyos cuando estos excedan de \$5,001.00 (cinco mil un peso 00/100 M.N.).
- III. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de las anteriores.

Desarrollo de las Sesiones

Artículo 41. El comité sesionará las veces que resulten necesarias, durante las cuales se deberá:

- I. Pasar lista de asistencia y verificación quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación, discusión y en su caso aprobación de solicitudes; y
- IV. Firma del Acta del Comité.

Integración del Comité de Selección.

Artículo 42. El comité se conformará por las personas servidores públicos siguientes:

- I. La persona Titular de la Dirección General del Sistema DIF Salamanca, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona Titular de la Dirección de Asistencia Social, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona Titular de la Dirección Administrativa, quien fungirá como Vocal; y
- IV. La persona Titular de la Coordinación, tendrá voz, pero sin derecho a voto.
- V. El Auditor Interno del Sistema DIF Salamanca, quien participará con voz, pero sin derecho a voto.

Función de Presidencia

Artículo 43. La persona titular de la presidencia del comité será responsable de dirigir las sesiones de este y en caso de ausencia, la o el Secretario Técnico, será responsable de suplirlo.

Función de Secretario Técnico

Artículo 44. La o el Secretario Técnico desempeñará las siguientes funciones:

- I. Convocar a los integrantes del comité con al menos 24 horas de anticipación a la sesión. En la convocatoria especificará lugar, hora y orden del día planteado;
- II. Corroborar el quórum de asistencia, dar lectura del orden del día y registrar la votación;
- III. Asentar constancia de las deliberaciones y resoluciones del comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Dar el seguimiento necesario a los apoyos aprobados y acuerdos establecidos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos

Artículo 45. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas y tratados con dignidad y respeto;
- II. A presentar su solicitud para ser valorada por la Dirección de Asistencia Social;
- III. A recibir orientación sobre criterios de elegibilidad, selección, requisitos, procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. A ser informadas e informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- VI. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A ser escuchadas y escuchados por la autoridad o personas servidores públicos responsables de las entregas, cuando así lo soliciten; y
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones

Artículo 46. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos lineamientos;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución de las acciones para la entrega de apoyos de conformidad con lo dispuesto en estos lineamientos;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidores públicos que intervienen en el funcionamiento de las entregas, así como a las demás personas beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier cambio en la situación que motivo la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Informar a la Dirección de cualquier anomalía que detecte en el mismo, a efecto de que esta tome las medidas pertinentes para que la persona beneficiaria pueda gozar plenamente del apoyo;
- VIII. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios, cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a los presentes lineamientos;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación;
- X. Colaborar con las autoridades o personas servidores públicos responsables, en la investigación de cualquier hecho referente a este;
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control cuando estas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XII. Asumir la responsabilidad del buen uso del apoyo que le fue otorgado; y
- XIII. Las demás que se desprenda de estos lineamientos de operación y del marco jurídico aplicable.

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 47. Las entregas de apoyos económicos y en especie garantizan que toda persona tenga acceso a los mismos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estos lineamientos. La Dirección de Asistencia Social, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.



Sanciones

Artículo 48. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso para dar de baja a una persona del padrón correspondiente y dejar de ministrar los apoyos económicos y en especie la contravención a lo dispuesto en las fracciones I, II, V, VI, VIII, X y XI del artículo 46 de las obligaciones.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Dirección de Asistencia Social puede suspender hasta por 60 días naturales la administración de los apoyos económicos y en especie.

Mecanismos de Exigibilidad

Artículo 49. Las personas que soliciten apoyos o beneficios, así como las personas ya beneficiarias de los mismos, que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección, pueden interponer la queja correspondiente ante la Unidad de Auditoría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., o a través del correo quejasysugerencias.difsalamanca@gmail.com

Formas de Participación y Corresponsabilidad Social

Artículo 50. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación de las acciones de conformidad con los lineamientos para la integración y funcionamiento de estructuras de participación social.

CAPÍTULO VII **ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES PARTICIPANTES**

Atribuciones de la Unidad Responsable

Artículo 51. En la ejecución, la Dirección de Asistencia Social tiene las atribuciones siguientes:

I. Por conducto de su titular:

- a.** Analizar los expedientes integrados por la Coordinación de Trabajo Social que le corresponda conocer con motivo de su competencia;
- b.** Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monto de los apoyos;
- c.** Canalizar las solicitudes de apoyo que, por su naturaleza, competen a otras instancias gubernamentales;
- d.** Supervisar el correcto desempeño de las atribuciones que los lineamientos confieren a la Dirección;
- e.** Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprenda de la operatividad de los apoyos.

II. Por conducto de la persona Titular de la Coordinación de Trabajo Social:

- a.** Dar atención y seguimiento a las solicitudes de apoyo presentadas;
- b.** Distribuir las solicitudes de apoyo para la integración de expedientes entre el personal adscrito a la coordinación;
- c.** Verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos especificados en los presentes lineamientos;
- d.** Proponer a la Dirección General de DIF, el tipo, calidad y monto de los apoyos que otorgará a cada beneficiario;
- e.** Realizar conforme a normativa aplicable, los trámites necesarios para la adquisición y suministro oportuno de los apoyos autorizados;
- f.** Vincularse y coordinarse con las áreas, instituciones y autoridades para la ejecución de las acciones de su competencia;
- g.** Supervisar el correcto desempeño de las atribuciones que las reglas le confieren al personal que tenga adscrito;



h. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprenden de la operatividad.

III. Por conducto del trabajador social de cada caso:

- a. Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo asignadas;
- b. Realizar las actividades necesarias para integrar el expediente;
- c. Realizar visitas domiciliarias a las personas solicitantes para levantar un estudio socioeconómico;
- d. Realizar entrevistas a las personas solicitantes para generar un diagnóstico social;
- e. Integrar el expediente necesario para el otorgamiento del apoyo económico o en especie.

CAPÍTULO VIII EJECUCIÓN

Ejecución

Artículo 52. La ejecución de las acciones para la entrega de apoyos económicos y en especie, es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Trabajo Social.

Unidades Administrativas Responsables de la Documentación

Artículo 53. La Coordinación de Trabajo Social y la Dirección Administrativa del Sistema DIF Salamanca, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto.

Articulación con Otros Programas

Artículo 54. La Dirección, establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

CAPÍTULO IX GASTO

Programación Presupuestal

Artículo 55. El "Programa DIF Salamanca, E0001", tiene asignado el presupuesto que deberá ejercerse de conformidad con la programación de apoyos que apruebe la Junta de Gobierno del Sistema DIF Salamanca, y por el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto.

Presupuesto Modificado y Ejercido

Artículo 56. El presupuesto ejercido y en su caso el modificado, deberá reportarse en la cuenta pública del Gobierno Municipal de Salamanca, en los términos de las disposiciones aplicables y así mismo publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato.

Métodos de Comprobación del Gasto

Artículo 57. La comprobación del gasto, se realizará a través de los informes trimestrales de la situación presupuestal del Sistema DIF Salamanca.

En la cuenta pública, la acreditación del ejercicio se realizará en el supuesto de apoyos económicos, a través de las facturas emitidas por los prestadores de servicios.

Procedimiento para el Reintegro

Artículo 58. El procedimiento del reintegro será el siguiente:

I. En aquellos casos en los que un apoyo en especie o económico, se encuentre en trámite de pago con algún prestador de servicios, al mismo tiempo que se presente una notificación de no utilización, y el beneficiario fallezca o ya no requiera del apoyo por alguna otra circunstancia, este pago se cancelará y podrá ser transferido a un nuevo beneficiario, para tal fin se realizará el siguiente procedimiento:

- a) La persona beneficiaria, familiar o representante legal notificará por escrito a la Dirección de Asistencia social, sobre la razón de la no utilización del apoyo otorgado. A falta de esta notificación, la Coordinación de Trabajo Social iniciará el procedimiento de oficio;
- b) La Coordinación de Trabajo Social solicitará al prestador de servicios la devolución que corresponda al apoyo otorgado al beneficiario;
- c) El prestador de servicios deberá realizar un depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada; y
- d) La Coordinación de Trabajo Social notificará a la Dirección Administrativa de dicho depósito para la contabilización.

I. En los casos en que el apoyo se encuentre en trámite de pago con algún prestador de servicios al mismo tiempo que se presente una notificación de no utilización, este recurso podrá ser transferido a un nuevo beneficiario o beneficiaria, para tal fin se realizará el siguiente procedimiento:

- a) La persona beneficiaria notificará por escrito a la Dirección sobre la razón de la no utilización del apoyo otorgado. A falta de esta notificación la Coordinación de Trabajo Social iniciará el procedimiento de oficio;
- b) La Coordinación de Trabajo Social, solicitará al prestador de servicios la transferencia de los recursos pagados originalmente en beneficio de una persona a otra.

CAPÍTULO X

MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Marco Normativo

Artículo 59. El monitoreo, así como el seguimiento de sus resultados que se formulen al mismo, es responsabilidad de la Subdirección de Planeación del Sistema DIF Salamanca y deberá realizarse en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 60. Los mecanismos de evaluación de los indicadores deberán considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto o percepción social, basados en la Metodología de Marco Lógico del Sistema DIF Salamanca.

Colaboración

Artículo 61. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del Sistema DIF Salamanca, prestarán a la Subdirección de Planeación el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Transparencia

Artículo 62. Con las excepciones que expresamente establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Posesión de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, toda la información relativa a la entrega de apoyos es de carácter público. Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo



necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de Transparencia y de Acceso a la Información Pública le impone al Sistema DIF Salamanca, en el marco jurídico aplicable en relación a las entregas de apoyos.

Protección de Datos Personales

Artículo 63. Las personas servidores públicos que para la entrega de apoyos soliciten, procesen o posean datos personales, deberán recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección, es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Quejas y Denuncias

Artículo 64. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas, en que incurran personas servidores públicos en la operación relativa a las entregas de apoyos, ante la Unidad de Auditoría Interna del Sistema DIF Salamanca, a través de los medios siguientes:

- I. Presencialmente o por escrito en el domicilio del Sistema DIF Salamanca ubicado en calle Irapuato S/N Col. Guanajuato;
- II. Vía telefónica al 464 648 3190 y 464 647 3334;
- III. Por correo electrónico a quejasysugerencias.difsalamanca@gmail.com

Perspectiva de Género

Artículo 65. Para la ejecución de los apoyos económicos y en especie la Dirección deberá:

- I. Incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Cualquier documento derivado de la ejecución deberá realizarse con lenguaje incluyente accesible y en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas;
- III. La información derivada de la ejecución deberá desagregarse por sexo.

Responsabilidad de las Personas Servidores Públicos

Artículo 66. Las personas servidores públicos que contravengan a las disposiciones de estos lineamientos deberán ser investigadas y en su caso sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que con motivo de su encargo participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiarias, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o de parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Supletoriedad

Artículo 67. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estos lineamientos.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. Estos lineamientos de apoyos económicos y en especie del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., dejan sin efecto los lineamientos anteriores al presente ordenamiento.

Artículo Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, dicha difusión se realizará a través de redes oficiales e institucionales del Sistema DIF Salamanca, así como en la gaceta municipal y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Salamanca, Gto.